



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1580
RADICADO N° 2021-00479-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud que antecede, donde la parte actora solicita la terminación del proceso por prorrogada otorgada al deudor-garante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2.015, se dispondrá la terminación de la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cesación de la orden de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

TERCERO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

CUARTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.